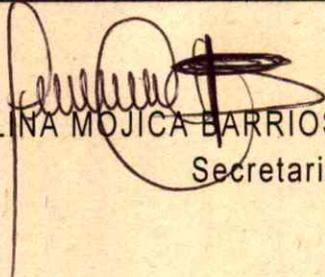




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00110 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: FRANCY ELENA HERRERA LOMBANA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS a la orden de embargo de fecha 8 de junio de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

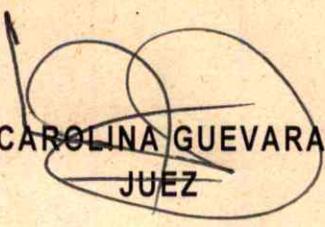
Bancamía S.A., mediante oficios de fecha 28 de julio de 2023¹, informó que la persona relacionada no tiene productos con esa entidad según lo reflejado por el sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

De igual manera, el BANCO AV VILLAS, mediante oficios 2023ENV154875² y 2023ENV156149³ de fecha 7 de septiembre de 2023, informó que el embargo ordenado fue registrado sobre los productos de captación de que es titular la ejecutada y el sado actual de la cuenta de ahorro de la demandada esta cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la Circular 58 de octubre 6 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1103 del 10 de julio de 2023, por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folios 8 y 9 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 10 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOLICA BARRIOS
Secretaria